

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 21 de Octubre de 1954

Núm. 238

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas  
Idem atrasado: 3,00 pesetas  
Dichos precios serán incrementados con  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### INTERVENCION

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito números 217 de entrada y 11.821 de registro, de dos mil pesetas, constituido por don Julio Mayo Aguado el día 18 de Enero de 1951, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda de León—Intervención—quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 7 de Octubre de 1954.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

4198 Núm. 1070.—63,25 ptas.

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público, en los Ayuntamientos de Mansilla de las Mulas, Valdefuentes del Páramo y Matanza, las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de dichos términos municipales.

El citado plazo dará comienzo a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

León, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

4290

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los siguientes términos municipales de:

Valdemora, Vega de Infanzones y Villaquejida.

Contra este acuerdo podrán reclamar los interesados en un plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia

León, a 11 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan Lago. 4245

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal.

El citado plazo dará comienzo a partir del siguiente día a la fecha de la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

León, a 13 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4246

Durante un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento correspondiente la relación de tipos unitarios, riquezas imponibles por Ha, descompuestos en sus elementos integrantes, que corresponden a las fincas rústicas de este término municipal de Campo de Villavidel.

Huerta única 1.576; cereal riego primera 1.009; cereal riego segunda 780; cereal riego tercera 596; prado riego primera 902; prado riego se-

gunda 668; frutales riego única 1.042; cereal seco primera 261, segunda 209, tercera 132, cuarta 93, quinta 54; viña primera 452, segunda 412, tercera 211; frutales seco única 270; prado seco única 188; árboles de ribera, primera 524, segunda 293; pastizal, única 80; erial a pastos, única 21; eras 261.

León, a 9 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4244

### Jefatura Agronómica de León

Año agrícola 1954-55

De acuerdo con el art. 11 de la Ley de 5 de Noviembre de 1940 (*B. O. del Estado* del 15), Decreto de Ministerio de Agricultura de 13 de Mayo de 1953 (*B. O. del Estado* del 26), Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Septiembre de 1954 (*B. O. del Estado* de 7 de los corrientes), y disposiciones complementarias y concordantes, esta Jefatura ha acordado dictar las siguientes normas para la distribución de los cupos municipales de siembra mínima forzosa de trigo para el año agrícola de 1954-55.

**Cupos municipales.**—Se comunicará directamente a cada Cabildo de Hermandad Sindical del Campo ya autorizada, o, en su defecto, a la Junta Local Agrícola.

**Cupos individuales a los labradores.**—Según la Ley citada, debe considerarse apta para la siembra de cereales panificables, toda parcela que hubiese sido labrada y sembrada alguna vez, a partir del año 1900, hasta la promulgación de la Ley, que fué en Noviembre de 1940, sea seco, sea regadío.

**Quién lo señalará.**—Se señalará por el Cabildo de la Hermandad, o por la Junta Local Agrícola. Se distribuirán entre todos los labradores cerealistas efectivos en el término municipal, residan o no en él, desgranen o no en él, sean propietarios, sean aparceros, sean colonos.

Por tanto, todos los labradores tendrán un señalamiento de superficie mínima obligatoria de siembra en cada término municipal en que labren.

**Listas de superficies.**—Las hará en modelo oficial, que tendrá cuatro columnas:

En la 1.ª se consignará el número de orden.

En la 2.ª se consignarán todos, absolutamente todos los nombres y apellidos de los labradores que efectivamente cultiven tierra de cereal en el término municipal, sean vecinos o forasteros en cuanto a residencia o casa de labor.

Se relacionarán primero, por orden alfabético de primer apellido, los labradores vecinos del término, y posteriormente los forasteros.

En la 3.ª se consignará la superficie que se le señale de trigo en secano, y

En la 4.ª, la superficie que se le señale de trigo en regadío.

En caso de aparcería, las superficies asignadas se adjudicarán a los propietarios y aparceros en la proporción que proceda.

**Número de ejemplares.**—Se harán, por lo menos, tres ejemplares de la lista, dos para remitir a la Jefatura Agronómica Provincial, y el tercero, para el Cabildo o Junta.

Todos los miembros del Cabildo o de la Junta: Presidente, Vocales y Secretario, firmarán los tres ejemplares, y rubricarán todas sus hojas.

**Exposición al público.**—El Jefe de la Hermandad, o Presidente de la Junta, entregará un ejemplar, debidamente firmado por todos los miembros de la misma, al señor Alcalde del Ayuntamiento, para que éste, a su vez, lo exponga inmediatamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Por bandos y otras formas acostumbradas, el Sr. Alcalde hará saber a los labradores que las listas están expuestas.

Terminada la exposición, el señor Alcalde devolverá el ejemplar, debidamente diligenciado.

**Notificaciones individuales.**—Aunque el hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Septiembre último, se considera como notificación suficiente a todos los efectos, a los interesados, los Jefes de Hermandad, o Alcaldes, tienen la obligación ineludible de hacer la notificación individual a cada labrador.

Las notificaciones individuales a los labradores vecinos, pueden hacerse verbalmente, con sólo llamar a cada uno (o a quienes les representen), comunicándoles la superficie que les ha sido asignada, y haciéndoles firmar el «enterado», en un pliego al que se le pondrá un encabezamiento general que diga:

«Quedamos enterados de las superficies mínimas forzosas a sembrar de trigo en el año agrícola 1954-55.»

Las notificaciones individuales de los labradores forasteros deben hacerse forzosamente por escrito, recogiendo los «enterados».

**Certificaciones.**—Se harán en modelos oficiales. Una haciendo constar que las listas fueron expuestas al público, y que fueron notificados individualmente los labradores en ellas relacionados, y otra referente a reclamaciones.

**Reclamaciones.**—Los labradores que se consideren perjudicados individualmente, reclamarán en primera instancia, aduciendo cifras y razones, al Cabildo o Junta.

Si la resolución es favorable, la cantidad rebajada será repartida proporcionalmente entre el resto de los labradores, salvo que se hubiese distribuido algo más del cupo asignado al Municipio, y las rebajas no excedan de lo distribuido a mayores.

Si es desfavorable, el Cabildo o Junta contestará por escrito, dando las razones por las que deniega la reclamación.

**Alzada en última instancia ante la Jefatura Agronómica.**—Sólo con una denegación previa del Cabildo o Junta, cabe alzarse ante la Jefatura Agronómica, enviando los siguientes documentos:

a) Escrito de recurso de alzada a base de datos y cifras concretos, señalando la cifra que el interesado crea que es justa.

b) Copia literal de la reclamación presentada al Cabildo o Junta.

c) Resolución denegatoria del Cabildo o Junta.

d) Relación de todas las parcelas y fincas cultivadas en el término, expresando la clase de cultivo y extensión, certificada por el Secretario municipal, con el visto bueno del Alcalde.

e) Certificación del Jefe de la Hermandad, o del Alcalde, en su defecto, hecha precisamente en la relación o certificación antes expresada, en la que diga taxativamente que las tierras que cultiva el labrador en el término municipal, son única y exclusivamente las que en dicha relación o certificación figuran.

Caso de no poder certificar así, consignará las parcelas que realmente cultiva, además de las por él consignadas.

f) Planos o documentos que acrediten debidamente las superficies.

**Plazos.**—1.º Exposición de listas y notificación individuales, hasta el 31 de Octubre.

2.º Para reclamar por escrito ante el Cabildo o Junta, hasta el 15 de Noviembre próximo venidero.

3.º Para resolver el Cabildo o

Junta las reclamaciones, hasta el 30 de Noviembre.

4.º Para alzarse ante la Jefatura Agronómica, hasta el 15 de Diciembre del año en curso.

**Remisión de documentos** (listas, certificaciones y resumen).—Deberán tener entrada en la Jefatura Agronómica en fecha no posterior al 5 de Diciembre del año en curso. La documentación, por duplicado, deberá enviarse por correo certificado o de lo contrario, se presentará personalmente.

León, 9 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Belmonte. 4248

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO OFICIAL

Don Octavio Díez, Presidente de la Junta vecinal de Cabrillanes, solicita autorización para colocar una tubería para abastecimiento de agua, procedente de la fuente del Arteo, en una longitud aproximada de 300 metros, por la margen derecha de la carretera Comarcal de La Magdalena a Belmonte, Km. 46 ejecutando tres cruces en los Hm. 1, 2 y 3.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Cabrillanes único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 7 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

4170 Núm. 1068.—77 00 ptas.

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Antracitas de Brañuelas, S. A.», domiciliada en Torre, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 125 KVA. y 30.000/220 voltios para electrificar su mina y línea de 78 metros a 30 KV. para conectar con las de «Eléctricas Leonesas, S. A.» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Antracitas de Brañuelas, S. A.» a instalación del transformador y línea solicitadas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de

Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 30.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha conectarse con «E.éctricas Leonesas, S. A.» en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 21 de Septiembre de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

4031 Núm. 1041.—239,25 ptas.

### Distrito Forestal de León

#### A N U N C I O

Las subastas de los expresados aprovechamientos se regirán por lo que a tal efecto está dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952 (B. O. del Estado número 385 del 11 del mismo

mes), así como por las disposiciones de la Ley de Montes vigentes y las dictadas por el Servicio de la Madera.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar en las casas de las entidades respectivas que se expresan, desde el siguiente día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las 13 horas del anterior al fijado para celebrar la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro, aparte, el Certificado profesional. Hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

De las proposiciones presentadas, que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiese empate se resolverá por pujas a la llana, durante 15 minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una, y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica, con arreglo a las tarifas fijadas en la Orden Ministerial de 13 de Diciembre de 1952, el costo de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y reintegro de aquél en la Habiilitación del Distrito Forestal de León (Ordoño II, número 32, 2.ª), así como los que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente, y a ingresar el importe del 90 por 100 del precio de la adjudicación definitiva en arcas del pueblo propietario y el 10 por 100 restante, en la citada Habiilitación del Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de Julio de 1949, sobre aprovechamientos y mejoras en montes no ordenados, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura les sea expedida al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que preceptúa la citada O. M. de 4 de Octubre de 1952.

Tanto la celebración de las subastas como la ejecución de los respectivos disfrutes se regirán con sujeción al Pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 221, de fecha 2 de Octubre de 1953.

Las entidades dueñas de los montes podrán ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de 8 días después de celebrada la subasta, siempre que las posturas máximas ofrecidas no alcancen el precio índice fijado para la enajenación, o cuando no haya habido postor alguno a la subasta, de acuerdo con la norma 10.ª de la O. M. de 4 de Octubre de 1952.

Si quedara desierta la primera subasta de alguna de las anunciadas, se celebrará la 2.ª bajo los mismos tipos de tasación, a los ocho días hábiles a partir de aquélla, y en caso de quedar ésta también desierta, no se podrá anunciar la celebración de una tercera y última sin que previamente se haya dado cuenta por la Mesa de subasta a la Jefatura del Distrito Forestal del resultado de la segunda, para que por ésta se decida si procede o no la nueva celebración de subasta, así como la fijación de las condiciones, previo informe razonado de la entidad dueña del monte, sobre el caso.

León, 15 de Octubre de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botev.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado Profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ....., número ....., de fecha ... .., en el monte ..... de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ....., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada .....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta .....

....., a .... de ..... de 1954.  
El Interesado,

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

## Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1954-55

De conformidad con el citado plan, se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aludidos aprovechamientos que aquél comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 221 del día 2 de Octubre de 1953.

| MONTES                          |                       | APROVECHAMIENTO   |         |                         |         | Tasaciones                     |                       | Travesías a entregar         |       | Grupo a que pertenece el aprovechamiento | Certificado que se precisa | SUBASTA      |       |                         | Observaciones |
|---------------------------------|-----------------------|-------------------|---------|-------------------------|---------|--------------------------------|-----------------------|------------------------------|-------|--|----------------------------|--------------|-------|-------------------------|---------------|
| Pueblos a que pertenecen        | Ayuntamiento          | Número de árboles | Especie | Cantidad m <sup>3</sup> | Leñas   | Precio base licitación Pesetas | Precio índice Pesetas | Depósito provisional Pesetas | RENFE |  |                            | Vía estrecha | Mes   | Día                     |               |
| 324 Riaño                       | Riaño                 | 124               | Pino..  | 14'963                  | •       | 2.992,60                       | 3.740,75              | 89 77                        | —     | —  | A-B-C                      | 12 10        | 12 10 | Casa Concejo..          |               |
| 620 Vozmediano                  | Boñar                 | 258               | Roble.  | 91'713                  | 100'000 | 43.030,58                      | 53.788,21             | 1.290 91                     | 18    | —  | A-B-C                      | 12 10        | 12 10 | •                       |               |
| 624 Cerecedo                    | Idem                  | 207               | Haya.   | 36'679                  | 50'0 0  | 4.491,82                       | 5.614,77              | 131 75                       | —     | —  | A-B-C                      | 12 16        | 12 16 | •                       |               |
| 631 La Llama                    | Idem                  | 149               | Roble.  | 16 697                  | 20'000  | 8.384,50                       | 10.380,62             | 251 53                       | —     | —  | A-B-C                      | 13 10        | 13 10 | •                       |               |
| 632 Valdecastillo               | Idem                  | 455               | •       | 47'493                  | 50'000  | 89.119,37                      | 111.399,21            | 2.673 53                     | 104   | —  | A-B-C                      | 15 12        | 15 12 | •                       |               |
| 694 Pola de Gordón              | Pola de Gordón        | 356               | •       | 237'019                 | 331'338 | 5 623,00                       | 7.028,75              | 168 69                       | —     | —  | A-B-C                      | 15 16        | 15 16 | •                       |               |
| 715 Vecilla de la Tercia        | Idem                  | 22                | Pino..  | 1'154                   | •       | 2.820,47                       | 3.525,59              | 84 61                        | —     | —  | A-B-C                      | 16 10        | 16 10 | •                       |               |
| 720 Barrio de la Tercia         | Idem                  | 258               | Roble.  | 16'117                  | •       | 3.297,07                       | 4.121,33              | 98 91                        | —     | —  | A-B-C                      | 17 10        | 17 10 | •                       |               |
| 733 La Mata de Curueño          | Santa Colomba Curueño | 47                | •       | 10'005                  | •       | 168,33                         | 209,41                | 5 04                         | —     | —  | A-B-C                      | 17 12        | 17 12 | •                       |               |
| 755 Nocado de Curueño           | Valdepiélagos         | 12                | •       | 1'140                   | 1'000   | 1.558,54                       | 1.948,27              | 46 75                        | —     | —  | A-B-C                      | 17 16        | 17 16 | •                       |               |
| 757 La Mata de la Bébula        | Idem                  | 97                | •       | 10'649                  | 10'000  | 11.891,09                      | 14.803,79             | 356 73                       | 3     | —  | A-B-C                      | 18 10        | 18 10 | •                       |               |
| 769 La Vecilla                  | La Vecilla            | 207               | •       | 31'260                  | 31'000  | 8.807,44                       | 11.009,30             | 264 22                       | —     | —  | A-B-C                      | 18 12        | 18 12 | •                       |               |
| 775 Vegacervera                 | Vegacervera           | 100               | •       | 26'569                  | 26'000  | 4 246,61                       | 5.308,26              | 127 39                       | —     | —  | A-B-C                      | 19 16        | 19 16 | •                       |               |
| 776 Coladilla                   | Idem                  | 50                | •       | 12'718                  | 12'000  | 15.176,17                      | 18.970,21             | 455 28                       | —     | —  | A-B-C                      | 19 17        | 19 17 | •                       |               |
| 780 Mata de la Riva             | Vegaquemada           | 344               | •       | 73'734                  | 36'867  | 34.187,20                      | 42.734,00             | 1.025 62                     | —     | —  | A-B-C                      | 20 12        | 20 12 | •                       |               |
| 783 Lugán                       | Idem                  | 455               | •       | 89,280                  | 80'000  | 7.692,40                       | 9.615,50              | 230 77                       | —     | —  | A-B-C                      | 19 18        | 19 18 | •                       |               |
| 783 Idem                        | Idem                  | 821               | •       | 24'140                  | 20'000  | 2.312,77                       | 2.542,10              | 69 38                        | —     | —  | A-B-C                      | 12 10        | 12 10 | •                       |               |
| 784 Candanedo                   | Idem                  | 67                | •       | 15,002                  | 15'000  | 903,05                         | 1.128,81              | 27 09                        | —     | —  | D                          | 13 10        | 13 10 | •                       |               |
| 786 Vegaquemada                 | Idem                  | 129               | •       | 6,045                   | 6'000   | 2.809,69                       | 3.512,11              | 84 29                        | —     | —  | D                          | 13 15        | 13 15 | •                       |               |
| 8 Busnadiago                    | Lucillo               | •                 | •       | 57'790                  | •       | 7.500,00                       | 9.375,00              | 225 00                       | —     | —  | D                          | 15 12        | 15 12 | •                       |               |
| 34 Argañó                       | Rabanal del Camino    | •                 | •       | 1000,000                | •       | 750,00                         | 937,50                | 22 50                        | —     | —  | D                          | 15 13        | 15 13 | •                       |               |
| 35 Viforcós                     | Idem                  | •                 | •       | 100'000                 | •       | 750,00                         | 937,50                | 22 50                        | —     | —  | D                          | 15 18        | 15 18 | •                       |               |
| 40 Villardeciervos              | Sta. Colomba Somoza   | •                 | •       | 100'000                 | •       | 11.250,00                      | 14.062,50             | 337 50                       | —     | —  | D                          | 17 18        | 17 18 | Casa Concejo..          |               |
| 67 Muzana, Montalegre y La Sila | Villagatón            | •                 | •       | 150'000                 | •       | 7.500,00                       | 9.375,00              | 225 00                       | —     | —  | D                          | 13 11        | 13 11 | Arriamiento de la finca |               |
| 69 Nocado                       | Idem                  | •                 | •       | 1000,000                | •       | 1.000,00                       | 1.250,00              | 30 00                        | —     | —  | D                          | 15 18        | 15 18 | Casa Concejo..          |               |
| 768 Otero, Renedo y otros       | Los Barrios de Luna   | 282               | Roble.  | 200'000                 | •       | 2.999,59                       | 3.749,50              | 89 98                        | —     | —  | D                          | 15 18        | 15 18 | Casa Concejo..          |               |
| 123 Mora de Luna                | Idem                  | •                 | •       | 31,589                  | •       | 7.000,00                       | 8.750,00              | 210 00                       | —     | —  | D                          | 20 11        | 20 11 | Casa Concejo..          |               |
| 694 Pola de Gordón              | Pola de Gordón        | •                 | •       | 300'000                 | •       | 9.000,01                       | 11.250,00             | 270 00                       | —     | —  | D                          | 13 12        | 13 12 | •                       |               |
| 773 Sopena                      | Idem                  | 3450              | Haya.   | 168,443                 | •       | 5.737,72                       | 7.172,15              | 172 13                       | —     | —  | D                          | 14 12        | 14 12 | •                       |               |
| 454 Burón, Lario y Palero       | La Vecilla            | •                 | •       | 60 Om                   | •       | 600,00                         | —                     | 18 00                        | —     | —  | —                          | 14 13        | 14 13 | •                       |               |
| 621 Grandoso                    | Burón                 | •                 | •       | 100                     | •       | 2.500,00                       | —                     | 75 00                        | —     | —  | —                          | 14 12        | 14 12 | •                       |               |
| 25 Priaranza                    | Boñar                 | •                 | •       | 16                      | •       | 560,00                         | —                     | 16 80                        | —     | —  | —                          | 14 12        | 14 12 | •                       |               |
| 25 Idem                         | Luyego                | •                 | •       | 35                      | •       | 1.400,00                       | —                     | 42 00                        | —     | —  | —                          | 14 16        | 14 16 | •                       |               |
| 25 Idem                         | Idem                  | •                 | •       | 35                      | •       | 1.050,00                       | —                     | 31 50                        | —     | —  | —                          | 14 16        | 14 16 | •                       |               |

**Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.**

| AYUNTAMIENTOS         | ANIMALES VACUNADOS |         | ENFERMEDAD<br>CONTRA LA QUE SE VACUNO | PRODUCTO EMPLEADO |               |                  | RESULTADO | Carácter de la vacunación |
|-----------------------|--------------------|---------|---------------------------------------|-------------------|---------------|------------------|-----------|---------------------------|
|                       | Número de cabezas  | Especie |                                       | Clase             | Núm. del lote | Fecha de control |           |                           |
|                       |                    |         |                                       |                   |               |                  |           |                           |
| Mansilla de las Mulas | 2                  | Bovina  | Aborto C                              | Vac. Ovejero      |               |                  | Bueno     | Voluntaria.               |
| Cazada del Coto       | 38                 | Ovina   | C. Bacteridiano                       | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Chozas de Abajo       | 150                | Bovina  | idem                                  | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Bañar                 | 46                 | idem    | C. Sintomático                        | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Candín                | 60                 | idem    | idem                                  | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| La Antigua            | 16                 | idem    | Fiebre Aftosa                         | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Sabero                | 100                | Porcino | Mal Rojo                              | S. Vacid.         |               |                  | idem      | idem.                     |
| Oencia                | 30                 | Aviar   | Peste Aviar                           | Vac. Ovejero.     |               |                  | idem      | idem.                     |
| Villasabariego        | 50                 | idem    | idem                                  | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Almanza               | 71                 | idem    | idem                                  | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Villaquejida          | 60                 | idem    | idem                                  | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Cimanes del Tejar     | 110                | Bovina  | Perineumonía                          | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Llana de la Ribera    | 400                | idem    | idem                                  | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Zegamián              | 50                 | idem    | idem                                  | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Vegas del Condado     | 179                | Canina  | Rabia                                 | idem              |               |                  | idem      | Obligatoria.              |
| Santa Colomba Curueño | 43                 | idem    | idem                                  | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Castrotierra          | 35                 | idem    | idem                                  | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |
| Gordaliza del Pino    | 3                  | idem    | idem                                  | idem              |               |                  | idem      | idem.                     |

**RESUMEN**

|                   |     |
|-------------------|-----|
| Aborto contagioso | 2   |
| C. Bacteridiano   | 188 |
| C. Sintomático    | 106 |
| Fiebre Aftosa     | 16  |
| Mal Rojo          | 100 |
| Peste Aviar       | 211 |
| Perineumonía      | 560 |
| Rabia             | 187 |

León, 10 de Septiembre de 1954.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

## Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES |                           |                 |         |         |             |                 |  |
|------------|---------|-----------|----------|---------------------------|-----------------|---------|---------|-------------|-----------------|--|
|            |         |           | Especie  | Reclamos del mes anterior | Idem mes actual | Cuadras | Muertos | Sacificados | Quedan enfermos |  |
| Ninguna.   |         |           |          |                           |                 |         |         |             |                 |  |

León, 5 de Septiembre de 1954. — El Inspector-Jefe Veterinario, (ilegible).

3980

### Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres. — Puentes

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., proyecta una pasarela sobre el río Fleitina, frente al lavadero de la Mina Paulina, en términos de Caballes de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León; con destino al paso de los estériles procedentes de esta mina, a la ladera situada en el margen izquierda del río, donde serán vertidos.

El tablero del puente, se sitúa a 23 metros por encima del río, para lo que el puente, tendrá tres pilas mixtas de fábrica y armadura metálica.

Las aguas que se utilizan para el lavado de carbón y que proceden de la galería de la mina, actúan en parte en circuito cerrado y el resto se decantan en balsas de sedimentación, vertiéndose finalmente al río Fleitina.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Villablino, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2-3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 5 de Octubre de 1954. — El Ingeniero Director, (ilegible).

4189 Nú. n. 1057. — 140,25 pts.

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

La Corporación en Pleno de este Ayuntamiento, ratificando acuerdo de la Permanente Municipal, en sesión celebrada el día nueve del pasado mes de Septiembre, adoptó el acuerdo de ceder, por razón de colindancia y como sobrante de la vía pública, una parcela sita en el Paseo de la Lealtad, de propiedad municipal, a favor de D.ª María de los Angeles Sánchez Miñambres, haciéndose público por medio del presente, para general conocimiento, que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado, y formularse contra el acuerdo referido, las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 15 de Octubre de 1954. — El Alcalde, A. Cadorniga.  
4280 Núm. 1069 — 66,00pts.

Ayuntamiento de  
Las Omañas

Aprobada por la Corporación municipal de este Ayuntamiento la ordenanza del servicio de asistencia benéfico sanitaria, que comenzará a regir en 1.º de Enero del próximo año de 1955, se expone al público por espacio reglamentario al objeto de oír reclamaciones contra la misma, que serán presentadas en la Secretaría Municipal.

Las Omañas 4 de Octubre de 1954.  
El Alcalde, Teófilo Casares 4182

Ayuntamiento de  
Boñar

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de obras de traida de aguas, alcantarillado y pavimentación de calles, se halla expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en art. 656, núm. uno de la Ley de Régimen Local vigente. Boñar, 8 de Octubre de 1954. — El Alcalde, A. Ruiz Fernández. 4194

Ayuntamiento de  
San Esteban de Valdeuza

Habiéndose practicado por la Inspección de Hacienda, la valoración de las fincas urbanas de este término municipal, se advierte a los propietarios de las mismas, que en el plazo improrrogable de ocho días deberán pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento, para suscribir la hoja correspondiente, advirtiéndose que la falta de comparecencia dentro del plazo señalado, se tomará como conformidad con la nueva valoración y clasificación dada a cada edificio.

San Esteban de Valdeuza, 7 de Octubre de 1954. — El Alcalde, H. Soto. 4216

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del servicio de asistencia benéfico sanitaria, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones contra ella se produzcan.

San Esteban de Valdeuza, a 11 de Octubre de 1954. — El Alcalde, H. Soto. 4226

Ayuntamiento de  
La Antigua

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria de este Municipio, se halla expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con el art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Antigua, 6 de Octubre de 1954. — El Alcalde, Pablo Calvo. 4218

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Cabrereros del Río.  
Juez de Paz sustituto de San Cristóbal de la Polantera.

Juez de Paz de Burón.  
Valladolid, 5 de Octubre de 1954.—  
El Secretario, (ilegible), V.º B.º El  
Presidente, (ilegible). 4169

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal con el n.º 28 de 1953 se tramitó el pleito interpuesto por D.º Patrocinio Rubio del Teso, vecina de León, contra el acuerdo de la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 15 de Junio de 1953 declarando en estado ruinoso las casas sitas en la calle de Las Huertas n.º 23 y de Las Huergas n.º 12 que la recurrente ocupa como inquilina.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por orden del Tribunal Supremo para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar con la administración.

Y para que conste y sea publicada esta certificación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido la presente con el visado del Ilmo. Sr. Presidente en León, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz Presa.—  
V.º B.º : El Presidente, G. Fernández Valladares. 4267

Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga  
Don Martín Jesús Rodríguez López,  
Juz de 1.ª Instancia de la ciudad  
de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre reclamación de alimentos provisionales, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Manuel Martínez, en nombre de doña María Díez Álvarez, y su hijo menor de edad Santiago Cuevas Díez, vecinos de San Román de los Caballeros, que litigan en turno de pobres, contra

don Narciso Cuevas Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho pueblo, representado por el Procurador don Luis Novo; en cuyos autos y para cubrir la suma de setenta mil pesetas, importe de pensiones y costas, se ha acordado sacar a primera subasta pública por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al ejecutado don Narciso Cuevas Díez:

#### BIENES

5.—Una tierra regadía, al Jardín, en término de San Román de los Caballeros, de unos seis cuartales o veintiocho áreas y catorce centiáreas; linda: Norte, río Omaña; Sur, reguero; Este, Tomás Reguera, y Oeste, Bernarda Campelo. Tasada en 5.400 pesetas.

6.—Otra a las Maticas, en el mismo término, de unos seis cuartales o veintiocho áreas y catorce centiáreas; linda: Norte, Pablo García; Sur, Bernardo Moro; Este y Oeste, reguero. Tasada en 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día primero de Diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, que serán de cuenta del rematante y a su costa.

Dado en Astorga, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Martín J. Rodríguez, El Secretario, A. Cruz

4273 Núm. 1066—170,50 ptas.

#### Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, en expediente para la provisión del cargo de Fiscal de Paz de Cabrereros del Río, por la presente se convoca dicha vacante, abriéndose un plazo de treinta días que se contarán desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán presentar en este Juzgado instancia solicitando el indicado nombramiento.

A ella habrán de acompañarse los documentos siguientes: Certificación de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta, expedida por la autoridad correspondiente y cuantos documentos sirvan para probar los méritos que aleguen los soli-

citantes en apoyo de su pretensión, tales como título profesional, etc.

Valencia de Don Juan, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario de Gobierno, (ilegible). 4266

#### Juzgado de Instrucción Distrito número dos de Valladolid

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción del Distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado José Manuel Santos Moreno, en causa seguida por este Juzgado bajo el número 45 de 1948, sobre robo se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León con el número 107 de 1948, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez de Juana. 4162

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Álvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 138 de 1954, seguido en este Juzgado y a que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia. En la ciudad de Ponferrada, a 30 de Septiembre de 1954. Vistos por el señor don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma y su demarcación, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 138 de 1954, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal y a consecuencia de atestado instruido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Ponferrada, sobre presuntas amenazas, contra Javier Barreiro Guzmán, de 18 años, soltero, hijo de José y Avelina, natural y domiciliado en Oencia, de esta provincia, actualmente en paradero ignorado, y Fallo: Que debo absolver y absuelvo de toda culpa en estas actuaciones al acusado ya circunstanciado Javier Barreiro Guzmán, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Javier Barreiro Guzmán, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo la presente en Ponferrada, a 30 de Septiembre de 1954.—El Secretario, Lucas Álvarez Marqués. 4118

#### Cédulas de notificación

El que suscribe, Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 176 de 1954, seguido en este Juzgado a consecuencia de denuncia

de Julio Alvarez Caballero, de esta vecindad, sobre hurto de un reloj de pulsera, de su propiedad, contra Laureano Martínez Lago, de 19 años, soltero, sin profesión determinada, hijo de Pedro y Carmen, natural y domiciliado en Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, recayó la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Laureano Martínez Lago, por falta de pruebas, de la falta de hurto que se le imputaba por Julio Alvarez Caballero, declarándose las costas de oficio, de acuerdo con la petición Fiscal.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado Laureano Martínez Lago, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Ponferrada, a 30 de Septiembre de 1954.—P. H. (ilegible). 4129

El que suscribe, Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 175 de 1954, seguido en este Juzgado a consecuencia de denuncia de Ramona Maestre Copete, de esta vecindad, sobre estafa y hurto de un par de zapatos, de su propiedad, contra Laureano Martínez Lago, de 19 años, soltero, sin profesión determinada, hijo de Pedro y Carmen, natural y domiciliado en Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, recayó la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Laureano Martínez Lago, por falta de pruebas, de la falta de estafa y hurto que se le imputaba, declarándose las costas de oficio, de acuerdo con la petición fiscal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al acusado Laureano Martínez Lago, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Ponferrada, a 30 de Septiembre de 1954.—P. H., (ilegible). 4130

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez de Paz de este Juzgado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas que se sigue contra D. Pedro Rodríguez Alvarez, D. Antonio Rodríguez Llanos, D. José y D. Lucas Varela Fuentes y D. Faustino Perales Llaneza, por amenazas, blasfemias y escándalo, se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día once del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de Paz, sito en Santoventia de la Valdorcina.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los demandados D. José y D. Lucas

Varela Fuentes, hijos de José y Trinidad, naturales de Montisenado (Lugo), de 23 y 19 años de edad, respectivamente, solteros, residentes últimamente en León y Armunia (La Veguilla), cuyo actual paradero y residencia se desconoce, y a D. Dionisio García Alonso, de 28 años de edad, soltero, natural de La Vid y domiciliado últimamente en Armunia, hijo de Ramón y de Inés, primer obrero de Vías y Obras de la RENFE en calidad de testigo; previniéndoles que de no comparecer a dicho juicio el día y hora señalado ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, y se advierte a los denunciados que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse. Se expide la presente que firmo y sello en Santoventia de la Valdorcina, a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, F. García. 4262

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 152 de 1954 por lesiones y daños, se cita a Jolly Marcel y su hermana Jolly, esposa de Guilhan Andrea, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción núm. 2 de León, para prestar declaración y ser reconocidos por los médicos forenses, apercibiéndoles que de no verificario les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

León, 9 de Octubre de 1954.—El Secretario, Francisco Martínez. 4233

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario número 153 de 1954, sobre estafa, se les cita a los denunciados Juan Aguado Valpuesta y Esperanza Sánchez Sánchez, ambos mayores de edad, casados, cónyuges, vecinos que fueron de esta Ciudad, regentando el «Hotel Castilla», para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en legal forma y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada a 11 de Octubre de 1954.—El Secretario, (ilegible). 4278

El Señor Juez Comarcal de esta villa en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia formulada por atestado de la Guardia civil de esta demarcación contra Manuel Gago Giraldo, natural de

Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, hijo de Esteban y de María, por estafa a la Renfe, por viajar sin billete, ha mandado convocar al señor Fiscal comarcal y citar a las partes para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio de faltas en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de José Antonio número 11 el día 6 de Noviembre próximo y hora de las doce, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida Ley Procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.º al 18 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Manuel Gago Giraldo, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, en Sahagún a 13 de Octubre de 1954.—El Oficial habilitado, Lucio Rodríguez. 4333

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Alfonso Soteio Rodríguez, hijo de José y de Clotilde, de 51 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de León, natural de Amoeiro, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla los tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 52 de 1954 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, se pone el presente en León, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. D.-Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 4268

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1954 —